



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

FACULTAD:

DERECHO Y GOBERNABILIDAD

TÍTULO:

“Violencia de Género Contra las Mujeres en el Ecuador Basado en las
Prácticas de Revictimización en el Sistema de Justicia Legal”

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Proyecto de investigación

GESTIÓN DE LAS RELACIONES JURÍDICAS

MODALIDAD DE TITULACIÓN:

Online

CARRERA:

DERECHO

TÍTULO A OBTENER:

ABOGADO

AUTOR: Andrea Carolina Vicuña Orozco

TUTOR: Jaime Alban Mariscal

Samborondón 2023

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a:

A mi amado Dios, quien ha sido mi faro, mi fortaleza, y cuya mano de fidelidad y amor ha iluminado mi camino hasta el día de hoy.

A mis adorados padres, Clemente y Silvia, cuyo amor incondicional, paciencia y esfuerzo han moldeado el camino para que hoy pueda cumplir otro de mis sueños. Gracias por ser el ejemplo viviente de valentía y dedicación, por enseñarme a enfrentar las adversidades con la certeza de que Dios siempre está a mi lado, gracias por acompañarme en cada sueño y meta, por ser mi sostén y mi inspiración.

A mi querido hermano Andrés, por su cariño y apoyo inquebrantable a lo largo de todo este proceso. Gracias por estar a mi lado en cada momento, tu presencia ha sido mi mayor fortaleza.

A mis abuelos una expresión de gratitud y amor hacia ustedes, quienes han sido faros de sabiduría y fuentes inagotables de apoyo a lo largo de mi vida. Su legado de perseverancia, sacrificio y amor incondicional ha sido la inspiración detrás de cada paso en este viaje académico.

A mi cómplice en este viaje, mi querida tía Anabell, cuya esencia ha sido la pieza fundamental que ha guiado nuestros pasos hasta alcanzar juntas esta preciada meta. Su apoyo inquebrantable ha entrelazado nuestro destino, haciendo de este logro un testimonio de nuestro Fe y Esfuerzo compartido y la complicidad de nuestra meta cristalizada .

A toda mi amada familia, cuyas oraciones, consejos y palabras alentadoras han moldeado mi carácter y me han convertido en una mejor persona.

Finalmente, dedico esta tesis a todas esas Personas que sin mencionar sus nombres, extendieron su mano cuando más los necesitaba. Gracias por su apoyo incondicional en los momentos difíciles y por el amor que me brindan cada día, Siempre los llevaré en lo más profundo de mi corazón.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi sincero agradecimiento a todas las personas que contribuyeron de manera significativa a la realización de esta tesis.

En primer lugar, agradezco a Dios por ser mi guía y fortaleza durante este largo caminar.

A mi tutor, Abogado Jaime Alban Mariscal, por su orientación experta, paciencia y dedicación a lo largo de todo el proceso de investigación. Su sabiduría y apoyo fueron fundamentales para dar forma a este trabajo.

A mis Docentes, quienes no solo compartieron su conocimiento, sino que también brindaron valiosas sugerencias que enriquecieron este proyecto.

A mi familia, por su inquebrantable apoyo emocional y comprensión durante los momentos desafiantes. Gracias por ser mi fuente de inspiración y motivación constante.

A mis amigos y seres queridos, que siempre estuvieron ahí para escucharme, alentarme y compartir palabras de aliento. Su presencia ha hecho que este camino sea más significativo.

Agradezco también a la Universidad Tecnológica Ecotec por proporcionar los recursos necesarios para llevar a cabo esta investigación y por crear un entorno propicio para el aprendizaje y el desarrollo académico.

Finalmente, dedico este agradecimiento a todas aquellas personas anónimas que, de alguna manera, contribuyeron con su apoyo y aliento a lo largo de este viaje académico. Su influencia no ha pasado desapercibida y ha dejado una marca imborrable en mi experiencia.

Este logro no solo es mío, sino de todos ustedes que, de diversas maneras, formaron parte de este proceso. Les estoy eternamente agradecida.

CERTIFICADO DE REVISION FINAL



ANEXO N°16

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 06 de Diciembre de 2023

Magister
Andrés Madero Poveda
Decano(a) de la Facultad
Derecho y Gobernabilidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: **Violencia de Genero contra las Mujeres en el Ecuador Basado en las Practicas de Revictimización en el Sistema de Justicia Legal** según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a Andrea Carolina Vicuña Orozco, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,

Mgtr. Jaime Alban Mariscal

Tutor(a)

CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado Mgtr. Alban Mariscal Jaime tutor del trabajo de titulación **Violencia de Genero contra las Mujeres en el Ecuador Basado en las Practicas de Revictimización en el Sistema de Justicia Legal** elaborado por **Andrea Carolina Vicuña Orozco**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias 10 (%)mismo que se puede verificar en el siguiente link:www.cnet.com Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



FIRMA DEL TUTOR
Mgtr. Alban Mariscal Jaime

RESUMEN

Esta investigación aborda la problemática global de la violencia de género contra las mujeres, enfocándose particularmente la práctica de revictimización judicial, donde aproximadamente el 65% de las mujeres ha experimentado esta forma de violencia. Desde una perspectiva de derechos humanos y desarrollo, la tesis explora la interacción de las mujeres con el sistema jurídico y cómo esta dinámica configura su experiencia de victimización.

A pesar de los avances legales y sociales, la tesis destaca la persistencia de desafíos en la efectividad del sistema jurídico. Se examina la interconexión entre el marco jurídico, las normas sociales y el sistema judicial, utilizando las categorías del Paquete de Servicios Esenciales de las Naciones Unidas para evaluar servicios en términos de disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y adecuación.

La investigación identifica áreas que perpetúan el ciclo de victimización y revictimización, al mismo tiempo que señala posibles soluciones en ámbitos económicos, educativos y de colaboración interinstitucional. La conclusión destaca la importancia crucial de mejorar el sistema de justicia y colaborar con la sociedad civil para abordar las necesidades de las mujeres, promoviendo así su empoderamiento.

palabras clave: criminalización, derechos humanos, empoderamiento, fenómeno legal, género, jurisprudencia feminista, justicia, machismo, masculinidades, paquete de servicios esenciales de la ONU, paz, relaciones de poder, revictimización, victimización, violencia basada en género y violencia contra las mujeres.

ABSTRACT

This research addresses the global issue of gender-based violence against women, with a particular focus on Ecuador, where approximately 65% of women have experienced this form of violence. From a perspective of human rights and development, the thesis explores how women interact with the legal system and how this dynamic shapes their experience of victimization.

Despite legal and social advancements, the thesis emphasizes persistent challenges in the effectiveness of the legal system. The interconnection between the legal framework, social norms, and the judicial system is examined, utilizing the categories of the United Nations Essential Services Package to assess services in terms of availability, accessibility, adaptability, and adequacy.

The research identifies areas that perpetuate the cycle of victimization and re-victimization while also pointing out potential solutions in economic, educational, and inter-institutional collaboration realms. The conclusion underscores the crucial importance of improving the justice system and collaborating with civil society to address women's needs, thus promoting their empowerment.

Keywords: criminalization, human rights, empowerment, legal phenomenon, gender, feminist jurisprudence, justice, machismo, masculinities, UN Essential Services Package, peace, power relations, re-victimization, victimization, gender-based violence, and violence against women.

Contenido

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
CERTIFICADO DE REVISION FINAL	
RESUMEN	V
ABSTRACT	VII
Introducción	1
Antecedentes	3
Planteamiento del Problema	4
Objetivos	5
Objetivo General	5
Objetivos Específicos	6
Justificación	7
CAPITULO I	8
REVISIÓN DE LITERATURA	8
1. FUNDAMENTACIÓN TEORICA	9
1.1. Concepto de Violencia de Genero	9
1.2. Definición de la Violencia de Genero	9
1.3. Avances de la Violencia de Genero contra la Mujer	9
1.3.1. Avances mundiales y Esfuerzos en Ecuador en violencia basadas enEcuador	10
1.3.2. El desarrollo mundial del género y los derechos de las mujeres de 1975 a 2000	
1.3.3. El desarrollo mundial del género y los derechos de las mujeres de 2000 a hoy	
1.3.4. Violencia Basada en Genero en Ecuador	11
1.3.5. Invetsigación de la Violencia Basada en Género por la Respuesta del Sistema Jurídico	
.....	12

Victimización y Revictimización	13
1.3.6. Desafíos del Sistema de Protección de Derechos en el Ecuador	14
1.3.7. Origen y normativa del derecho a la no-revictimización	14
1.3.8. Convencionalidad del derecho a la no re-victimización.....	15
1.3.8.1. <i>Definición y alcance del derecho a la no-revictimización</i>	15
1.4. Obligación de Prevenir	16
1.2. Obligación de Respetar	17
1.2.1. Obligación de Sancionar	17
1.2.1.2. Instituciones involucradas en la protección de víctimas de violencia sexual	18
<i>CAPITULO II</i>	22
<i>METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION</i>	22
2.1. Enfoque de la investigación	23
2.2. Tipo de investigación.....	23
2.3. Período y lugar de investigación	23
Lugar de investigación: Guayaquil.....	23
2.4. Universo y Muestra de la Investigación.....	23
2.5. Técnicas de recolección de información.....	23
2.6. <i>Métodos empleados</i>	23
<i>CAPITULO III</i>	25
<i>ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS</i>	25
3.1. <i>Análisis de Resultados</i>	26
<i>CAPÍTULO IV</i>	39
<i>PROPUESTA</i>	43
<i>Conclusiones</i>	46
<i>Recomendaciones</i>	51
<i>Bibliografía</i>	52

Introducción

Este trabajo relata las vivencias de mujeres en Ecuador que han sufrido violencia simplemente por ser mujeres y explora cómo enfrentaron estas situaciones dentro del sistema judicial. Su objetivo es dar voz a aquellas mujeres que suelen permanecer en silencio, cuyas historias a menudo no son escuchadas, pero que desean hablar no solo en busca de justicia para sí mismas, sino también para aquellas que no pueden o ya no logran hacerlo. La investigación se llevó a cabo en Guayaquil, y muestra la realidad única de las mujeres que viven en este contexto marcado por un tema doloroso y prevalente: la violencia basada en género (VBG) violencia contra las mujeres(VCM)

La VBG o VCM trasciende todas las fronteras geográficas, sociales, culturales, y se reconoce como un asunto de derechos humanos y desarrollo global (véase Bunch & Carrillo, 2016). Aunque tiene su origen en una larga historia de desigualdad de género (véase Henn 2019: 207), a menudo se manifiesta como una "forma silenciosa de violencia" debido a que en muchas ocasiones no se denuncia ni se escucha (véase Jaitman, 2017). A pesar de décadas de activismo, tratados internacionales y casos frecuentes, su persistencia a menudo se debe a las acciones de los Estados, que permiten la impunidad de la VBG, creando un ambiente de normalización (véase Dauer 2019: 230). Aunque existe una atención global hacia la protección de la mujer, reflejada en llamados para mejorar la eficacia de los sistemas judiciales, cambiar leyes y transformar prácticas sociales, los desafíos persisten en el sistema de justicia, subrayando la importancia de considerar factores tanto legales como sociales al analizar la respuesta a los crímenes de género (véase Brennan et al. 2018: 3f.).

Desde esta perspectiva, esta tesis busca ofrecer una visión más amplia sobre los avances y desafíos pendientes en la respuesta del sistema judicial ecuatoriano a la VCM, antes de explorar posibles soluciones para lograr un cambio sistémico en beneficio de las mujeres.

El propósito principal de esta tesis es examinar minuciosamente la interrelación entre las normas y valores sociales, el marco legal y la respuesta del sistema judicial frente a la VBG en Ecuador. Más específicamente, se pretende explorar:

¿Qué sucede cuando las mujeres enfrentan el sistema legal y cómo afecta esto su experiencia de victimización? A pesar de los avances positivos registrados en el sistema en los últimos años y décadas, existe una percepción de que diversos factores continúan obstaculizando una respuesta efectiva del sistema ante la VBG. La intención es ampliar este debate al examinar detalladamente las realidades experimentadas por las mujeres y el enfoque que el sistema legal adopta respecto a este tema, en el contexto más amplio del derecho y la sociedad.

Las narraciones de todas las mujeres que compartieron sus vivencias nutrieron esta labor investigativa. A pesar de sus diferencias, compartían ciertos aspectos comunes: la mayoría había sido víctima de violencia desde su infancia, una dinámica que se repetía en sus relaciones de pareja en su vida adulta. A pesar de saber que muchas otras mujeres también estaban afectadas, estas mujeres se sentían aisladas con sus historias y guardaron silencio durante meses, años e incluso décadas, hasta que encontraron ayuda profesional. Un denominador común era su desilusión con el sistema judicial. Todas sentían que el sistema tendía a favorecer a los perpetradores masculinos y no brindaba protección ni apoyo a las mujeres para escapar del ciclo de violencia. Experimentaban ser víctimas de sus agresores y revictimización por parte del sistema, temas que ocuparán un lugar central en la discusión de esta tesis. Este trabajo busca honrar las experiencias de estas mujeres que atravesaron la violencia y tiene como objetivo investigar los servicios que se les proporcionan en el sistema judicial ecuatoriano. Para abordar ambos enfoques sobre el tema, se realizaron entrevistas personales con mujeres e Abogados expertos en el área en la ciudad de Guayaquil, además de grupos de enfoque, considerando tanto las experiencias de las mujeres en el sistema como las respuestas del sistema, en sintonía con el marco legal y los patrones socioculturales en Ecuador.

Antecedentes

La violencia de género contra la mujer ha sido una lamentable constante a lo largo de la historia, arraigada en patrones culturales y estructuras sociales que perpetúan la desigualdad entre los géneros. Desde tiempos remotos, se evidencian antecedentes de esta forma de violencia, que abarcan desde prácticas discriminatorias hasta actos físicos y psicológicos de agresión. La raíz de esta problemática se encuentra en estructuras patriarcales que han conferido a los hombres un poder desproporcionado sobre las mujeres, permitiendo el ejercicio de la violencia como medio para mantener el control y la sumisión. La invisibilidad histórica de las mujeres en muchos aspectos de la sociedad ha contribuido a la normalización de la violencia de género, creando un ciclo pernicioso que ha afectado a generaciones enteras.

A lo largo de los años, diversos movimientos feministas y defensores de los derechos humanos han trabajado arduamente para visibilizar y combatir esta problemática, impulsando cambios legales y sociales que buscan erradicar la violencia de género y construir una sociedad más equitativa y justa. A pesar de estos esfuerzos, la lucha contra la violencia de género persiste como un desafío global, destacando la necesidad imperante de abordar sus raíces históricas y estructurales para lograr un cambio sostenible.

En el contexto de las reivindicaciones sociales dentro de la lucha ideológica por la igualdad de género y la revaloración técnico-jurídica en el marco de la incipiente victimología, surge la importancia conceptual del derecho a la no revictimización, especialmente aplicado a las mujeres que han sido víctimas de violencia sexual. Aunque el derecho a la revictimización tiene raíces históricas en una victimología que inicialmente no se centraba en la cuestión de género, resulta innegable que el enfoque de la doctrina de protección a la mujer genera debates significativos sobre las disparidades en el tratamiento procesal penal entre hombres y mujeres, particularmente en lo que respecta al ámbito probatorio. Este paradigma destaca la necesidad de considerar de manera crítica

la influencia de las dinámicas de género en la administración de justicia, reconociendo la importancia de salvaguardar a las mujeres víctimas de violencia sexual de posibles formas de revictimización durante los procesos legales.

En este sentido, se abre un espacio para reflexionar sobre la evolución de la victimología en el contexto de género y abogar por prácticas judiciales más equitativas y sensibles a las particularidades de las mujeres que han sufrido violencia. (Universidad de Navarra, 2022)

Planteamiento del Problema

La violencia de género contra las mujeres ha arraigado en un contexto cultural donde el control y sometimiento de las mujeres, incluso mediante violencia física, ha sido históricamente tolerado y legitimado. Según datos de la ONU, la inferioridad de la mujer en comparación con el hombre se afirmó en la antigüedad a través de discursos religiosos, legales y científicos, perpetuándose a lo largo de los siglos y manifestándose de diversas maneras en la modernidad, como el ciberacoso, que se vale de la tecnología para perpetrar actos violentos contra las mujeres. Así, la violencia se ha adaptado a cada contexto histórico.

La violencia contra las mujeres es un fenómeno social con múltiples dimensiones, reflejo de un orden social basado en la desigualdad de género. Esta desigualdad asigna roles diferentes a hombres y mujeres, otorgando un reconocimiento diferente y superior a lo masculino. Es la manifestación de la desigualdad persistente en la que viven las mujeres, utilizada por algunos hombres como medio para dominarlas y mantener privilegios en el ámbito familiar, con consecuencias devastadoras para las víctimas y sus hijos, (Carmen Quintanilla Barba , 2003)

Las estadísticas a nivel local y nacional evidencian claramente que las mujeres son las principales víctimas de la violencia de género, siendo la pareja su principal agresor y el hogar el lugar donde la violencia se naturaliza debido a las relaciones desiguales de poder. Diversas formas de violencia, desde agresiones sutiles hasta homicidios, afectan a las mujeres, subrayando la gravedad y diversidad de esta problemática (Garzón, 2011).

Es crucial destacar que las mujeres víctimas de violencia de género son consideradas un grupo de atención prioritaria en muchos países debido a su situación de vulnerabilidad y desventaja frente a quienes ejercen poder y control sobre ellas y sus familias. Este reconocimiento busca abordar las diversas circunstancias que colocan a estas mujeres en una posición de desventaja, enfocándose en la necesidad de políticas y servicios específicos para su protección y apoyo.

2.- Diagnóstico de la realidad jurídica de la revictimización en casos de violencia de Género contra la mujer en Ecuador.

La revisión de la situación legal de revictimización en casos de violencia de género contra la mujer en Ecuador resalta la clara presencia de circunstancias que provocan una sensación de revictimización en las víctimas durante el proceso legal. Se señalan la insuficiencia de respaldo psicológico y la falta de seguimiento postproceso como aspectos críticos. Se propone la revisión y ajuste de la legislación para asegurar una protección eficaz. (Asamblea Nacional del Ecuador, Actualizado 2022)

Objetivos:

Objetivo General:

Analizar la violencia de género contra la mujer en el ámbito judicial para comprender las dinámicas de revictimización. Identificar patrones, factores y obstáculos en el sistema judicial que contribuyen a la revictimización, proponiendo recomendaciones para mejorar la efectividad y sensibilidad del sistema legal en la protección de los derechos de las mujeres y prevenir la revictimización durante los procesos judiciales.

Objetivos Específicos

- Analizar detalladamente los procesos judiciales relacionados con casos de violencia de género contra la mujer, identificando patrones y prácticas que contribuyen a la revictimización judicial, con el fin de comprender a fondo los factores que perpetúan este fenómeno.
- Evaluar la eficacia de las medidas de protección y los mecanismos legales existentes para prevenir la revictimización judicial de las mujeres que han sufrido violencia de género, destacando áreas de mejora y proponiendo recomendaciones específicas para fortalecer la protección de las víctimas en el ámbito judicial.
- Determinar las experiencias de mujeres víctimas de violencia de género en procesos judiciales, comprendiendo su interacción con autoridades y la aplicación de la ley. El objetivo es identificar barreras, proponer estrategias para empoderarlas y prevenir la revictimización.

Justificación:

A partir de este bosquejo, es fundamental reafirmar el reconocimiento a nivel mundial de que los derechos de las mujeres deben ser tratados como derechos humanos (consultar Facio 1995). Se establece claramente que la violencia de género contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos (ver Belém do Pará 1994: Preambulo) y que "el derecho al desarrollo [es] una parte integral de los derechos humanos fundamentales" (Declaración de Viena 1993: Art. 10).

En este sentido, resulta relevante, en el contexto de los documentos estratégicos de lucha contra la pobreza, investigar las situaciones en las cuales el sistema no brinda protección adecuada a las mujeres víctimas de violencia, identificando las consecuencias y examinando no solo los aspectos legales y del sistema, sino también aquellos inherentes a la sociedad que contribuyen a la elevada prevalencia de la violencia en primer lugar.

Como señalan Guedes et al. (2002: 178), "la ausencia de [la VBG] no puede garantizarse únicamente mediante la acción gubernamental, sino que es necesario persuadir a la sociedad en su conjunto de que la VCM es una violación de los derechos humanos".

CAPITULO I

REVISIÓN DE LITERATURA

1. FUNDAMENTACIÓN TEORICA

1.1. Concepto de Violencia de Genero

Etimológicamente hablando de Violencia de Genero se puede descomponer en dos elementos fundamentales: "violencia" y "género" (Universidad de Navarra, 2022). La palabra Violencia proviene del latín "violentia" y la palabra Genero se deriva del latín "genus"

1.2. Definición de la Violencia de Genero

La violencia de género se define como cualquier acto o conducta, basada en las diferencias de género, que cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico a una persona, y que tenga como resultado la vulneración de sus derechos fundamentales.

Esta forma de violencia está arraigada en desigualdades de poder históricas entre los géneros, perpetuadas por normas culturales y sociales que asignan roles específicos a hombres y mujeres. La violencia de género afecta principalmente a mujeres debido a la discriminación basada en el género, pero también puede dirigirse a personas de otras identidades de género. Se manifiesta en diversas formas, como la violencia doméstica, la agresión sexual, el acoso, la discriminación laboral y otras conductas que buscan mantener el control y la supremacía de un género sobre otro.

Combatir la violencia de género implica abordar sus raíces estructurales, promover la igualdad de género y garantizar la protección y los derechos de todas las personas, independientemente de su género." (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2023)

1.3. Avances de la Violencia de Genero contra la Mujer

1.3.1. Avances mundiales y Esfuerzos en Ecuador sobre la violencia basada en genero.

La Violencia Basada en Género (VBG) o la Violencia Contra las Mujeres (VCM) pueden ser abordadas desde diversas perspectivas, y existen numerosos recursos literarios y estudios de casos que analizan intervenciones políticas. En esta sección, se presenta un panorama amplio, aunque no exhaustivo, sobre la igualdad de género y la VCM en el ámbito jurídico internacional, con un enfoque

particular en América Latina y el Caribe (LAC), antes de explorar la situación específica en Ecuador. (Condemarín, 1997)

1.3.2. El desarrollo mundial del género y los derechos de las mujeres de 1975 a 2000

En 1975, el Año Internacional de las Mujeres surgió como respuesta a los movimientos feministas globales (Connell & Pearse 2014: 61). En la siguiente década de la ONU para la Mujer (Bunch & Carrillo 1991: 28), se presionó para reconocer la Violencia Basada en Género (VBG) como violación de derechos humanos (Ellsberg & Heise 2005: 5).

La Convención de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1981, aunque excluía la VBG, eliminó la distinción entre sectores público y privado en igualdad de género (Henn 2019: 75; Dauer 2019: 232). La Declaración de la ONU sobre Justicia para Víctimas de Delitos de 1985, sin abordar la VBG directamente, insistió en el acceso a la justicia para violaciones de derechos (Art. 1, 3, 5).

La CEDAW definió la Violencia Contra las Mujeres (VCM) en 1992 como aquella cometida por razones de género, impulsando leyes y políticas adecuadas (Henn 2019: 75; Dauer 2019: 233).

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena de 1993 proclamó "los derechos de las mujeres son derechos humanos" (Goonesekere 2019: 40).

La Convención de Belém do Pará de 1994 fue pionera al considerar la VCM como violación de derechos humanos, especialmente significativa para América Latina (Dauer 2019: 239). Conferencias posteriores y tratados como el de Belém do Pará generaron avances legislativos y cambios judiciales en la región

(Dauer 2019: 239; Bunch & Carrillo 2016)

1.3.3. El desarrollo mundial del género y los derechos de las mujeres de 2000 a hoy

En el año 2000, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) establecieron metas internacionales, incluyendo el ODM, que abogaba por la igualdad de género y empoderamiento de la mujer en áreas como educación, empleo y representación política (UN 2010). Sin embargo, se criticó la ausencia de un ODM específico para poner fin a la Violencia Contra las Mujeres (VCM) .

Conferencias regionales, como las de Quito en 2007 y Brasilia en 2010, promovieron la igualdad de género y la erradicación de la VBG (Montevideo Consensus 2013).

El Consenso de Montevideo en 2013 destacó la necesidad de reducir la VCM, fomentar nuevas masculinidades y sensibilizar sobre la perspectiva de género en la justicia.

La Agenda 2030 de la ONU, desde 2015, influida por críticas a los ODM, adopta una perspectiva de derechos humanos y de género a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El ODS busca la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, incluyendo medidas explícitas contra la VCM, instando a promover la igualdad de género y fortalecer legislaciones correspondientes.

1.3.4. Violencia Basada en Género en Ecuador

Un sondeo efectuado en 2011 en Ecuador indicó que el 60,6% de las mujeres habían experimentado violencia, con una tasa ligeramente superior en áreas urbanas en comparación con las rurales. El 76% había sufrido violencia dentro de sus relaciones de pareja, con el 90% permaneciendo con sus parejas.

Un 25% reportó haber enfrentado violencia sexual, y un 53,9% violencia psicológica, siendo las mujeres indígenas y afrodescendientes los grupos étnicos más afectados (INEC 2012).

En 2019, una encuesta reveló que el 64,9% de las mujeres en Ecuador han sufrido violencia, siendo la psicológica la forma más denunciada, seguida de la física, sexual y patrimonial.

La prevalencia de violencia es ligeramente mayor en áreas urbanas, con un mayor riesgo para mujeres afrodescendientes, seguidas por indígenas y

mestizas. La educación se asocia con una menor prevalencia de violencia (INEC 2019).

Las cifras de femicidios y actos de violencia varían según las fuentes, con la Fiscalía General del Estado registrando 351,761 actos de violencia y 1080 femicidios entre agosto de 2014 y mayo de 2020 (FGE 2020).

Un estudio comparativo entre países señala 1,5 femicidios por cada 100,000 mujeres en Ecuador, comparado con 0,5 en Chile y 14 en Honduras, la tasa más alta en América Latina y el Caribe (Jaitman 2017: 97).

1.3.5. Investigación de la Violencia Basada en Género por la Respuesta del Sistema Jurídico

Las secuelas de la Violencia de Género (VBG) se extienden más allá de las dimensiones físicas y mentales, afectando la salud a largo plazo de las mujeres (Ellsberg & Heise, 2005).

Entrevistas con sobrevivientes de VBG destacan la violación sistemática de sus derechos, expresando que la ley y los servicios jurídicos no abordan sus necesidades. A nivel internacional, informes de organizaciones del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) señalan brechas persistentes en la prevención y respuesta a la VBG, resaltando la necesidad de difundir experiencias exitosas y cerrar la brecha en la rendición de cuentas y capacidad de respuesta de los servicios públicos

Además, destacan la persistencia de normas discriminatorias de género en los servicios públicos, la política y la sociedad. Un enfoque legal y judicial inadecuado en casos de violencia física y sexual contra mujeres es evidente a nivel global, resaltando la importancia del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS), que busca fortalecer políticas y legislación para promover la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas en todos los niveles (Carrillo,2019).

Victimización y Revictimización

En Ecuador, se cataloga a una mujer que ha experimentado violencia como víctima, según la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres (LOIPEVM) de 2018, Artículo 4.4. En este contexto, utilizaré el término "mujeres que han sufrido violencia" en lugar de "víctimas" en la mayoría de los casos, reservando el término "víctima" para citar fuentes directas o indirectas y abordando su connotación controvertida en estas investigación

La victimización se refiere al acto intencional de causar daño físico, psicológico, sexual o económico a alguien, y la mayoría de las mujeres en mi investigación serían clasificadas como víctimas recurrentes o múltiples, experimentando actos repetitivos de victimización con diversas consecuencias (Fisher & Reyns 2009: 2; *ibid*: 10f.).

La victimización se ha abordado principalmente como un tema socio-jurídico en la literatura (Moscoso Parra et al. 2018: 61).

1.3.6. Desafíos del Sistema de Protección de Derechos en el Ecuador

A pesar de los significativos avances en cuestiones de género en Ecuador, como el reconocimiento de las mujeres víctimas de violencia como grupo prioritario en la Constitución de 2008, el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y la implementación de un proceso expedito para contravenciones contra la mujer según el artículo 643 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), así como la tipificación de varios tipos de violencia, incluido el femicidio, en la misma normativa, como se establece en el 2018 con la LOIPEVM derogando la Ley contra la violencia a la mujer y a la familia, estos logros resultan insuficientes ante los persistentes índices elevados de violencia contra las mujeres en los últimos años.

Es necesario implementar políticas públicas con perspectiva de género en todos los niveles gubernamentales, respaldadas por una decidida voluntad política del gobierno. (Machado ,2022)

1.3.7. Origen y normativa del derecho a la revictimización

En esencia, la víctima se define como aquel individuo, independientemente de su género, que ha sufrido una lesión ilegítima en sus derechos protegidos legalmente. Esta persona experimenta la falta de seguridad pública debido a la limitación física de la vigilancia estatal completa. Como consecuencia, a la víctima se le garantiza el derecho de acción, representando la tutela judicial efectiva que impone responsabilidades a la administración estatal para la protección efectiva de los habitantes dentro de su jurisdicción.

En este contexto, el derecho a la no re-victimización encuentra su base inicial en la tutela judicial efectiva, y luego se manifiesta en expectativas jurídicas más específicas, como la igualdad material, la no discriminación, la reparación integral, la protección afirmativa contra toda forma de violencia y la tutela a la víctima de la infracción. Dada la orientación de esta investigación, la normativa que respalda el derecho a la re-victimización se enfocará en los derechos de la mujer víctima de abuso sexual, considerando los matices particulares del enfoque de género delineado anteriormente, tanto a nivel convencional como constitucional. (Baños, 2014)

1.3.8. Convencionalidad del derecho a la re-victimización

Desde la perspectiva convencional, concretamente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se identifican varios derechos estrechamente relacionados para salvaguardar a la víctima de violencia sexual. En primer lugar, la prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes, que, según la positividad convencional, no se restringe al procesado, siendo completamente exigible a favor de la víctima.

Luego, la tutela efectiva, garantizando el acceso a un recurso eficaz para la defensa de los derechos, conforme al Artículo 5, que prohíbe la tortura y penas crueles, inhumanas o degradantes, y al Artículo 8, que asegura el derecho a un recurso efectivo ante los tribunales competentes. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, siguiendo la Declaración, también establece la prohibición de tratos crueles y degradantes, así como la tutela judicial efectiva. (Castaño, 2017)

1.3.8.1. Definición y alcance del derecho a la revictimización

La victimización representa los efectos de la actividad criminal en un individuo, y la relación entre autor, víctima y sociedad es un proceso complejo que se manifiesta en tres niveles. La victimización primaria surge del crimen, afectando los derechos y bienes jurídicos de la víctima y generando una respuesta penal. No obstante, los perjuicios a los derechos de la víctima pueden extenderse más allá, abarcando formas sociales que teóricamente protegen sus derechos.

La victimización secundaria, derivada del sistema de justicia, está prohibida constitucionalmente mediante el derecho a la re-victimización, imponiendo al Estado la responsabilidad de corregir este fenómeno. La victimización terciaria, vinculada a acciones estatales y servicios privados de protección, también está prohibida constitucionalmente y requiere la atención de la academia, la legislatura y, sobre todo, la administración de justicia. (Lampert, 2019)

1.4.5.3 Acerca de la re-victimización de las víctimas de violencia sexual

La revictimización de las mujeres que han experimentado violencia es un fenómeno complejo que implica la reproducción y perpetuación de su sufrimiento a través de diversos contextos, especialmente en el ámbito judicial.

Después de haber enfrentado situaciones de violencia, estas mujeres a menudo se encuentran sometidas a procesos judiciales que, en lugar de brindarles apoyo y justicia, pueden contribuir a su revictimización. Factores como la falta de sensibilidad hacia sus experiencias, la desconfianza hacia sus testimonios y prácticas judiciales que minimizan la gravedad de la violencia padecida son solo algunos de los elementos que propician la revictimización.

Esta realidad pone de manifiesto la necesidad urgente de reformas en los sistemas judiciales, enfocadas en la protección integral de las mujeres, asegurando que los procedimientos legales no solo respeten sus derechos, sino que también promuevan su recuperación y empoderamiento, evitando así la perpetuación de un ciclo de revictimización. (H., 2004)

1.4. Obligación de Prevenir

La responsabilidad de prevenir está vinculada a la adopción de medidas necesarias para evitar tanto la victimización inicial como la revictimización a través de instancias secundarias o terciarias. Implica proactivamente anticipar los riesgos de lesiones. La prevención no solo implica reducir las estadísticas de violencia, sino que también contribuye a la recuperación psicológica de la víctima y progresivamente evita la posibilidad de su revictimización. Por lo tanto, cualquier programa institucional de asistencia antes o después del delito debe centrarse tanto en la recuperación completa de la víctima como en proporcionar orientación para mejorar la seguridad pública.

En este sentido, el artículo 393 de la Constitución de Ecuador establece que el aparato estatal tiene la obligación de garantizar la seguridad y la integridad de los individuos mediante políticas y acciones integradas. Esto se hace con el propósito de contribuir y asegurar una convivencia pacífica, promover una cultura de paz y prevenir todas las formas de violencia y discriminación, así como la comisión de delitos. (Corte Internacional de Derechos Humanos, 2019)

1.2. Obligación de Respetar

La responsabilidad de observar está estrechamente ligada al principio de la dignidad humana, ya que las diversas facetas del individuo como ser humano no pueden ser vulneradas. Por ende, el Estado, a través de sus mecanismos e instituciones, debe honrar dichas dimensiones. Las medidas implementadas por el Estado para cumplir con esta responsabilidad constituyen la garantía jurídica del ejercicio libre y completo de los derechos humanos. (Universidad de Navarra, 2022)

1.2.1 Obligación de Sancionar

El Estado tiene la responsabilidad específica de detener cualquier acción que viole las obligaciones internacionales establecidas por la CIDH y la legislación interna. Por lo tanto, la victimización secundaria y terciaria contradice los principios constitucionales y convencionales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de decisiones emblemáticas como el caso González y otras ("Campo Algodonero") contra México y Habitantes del parcelamiento de Las Dos Erres y sus familiares contra Guatemala, ha resaltado la importancia de aplicar sanciones para reducir las violaciones a los derechos humanos.

Así, tanto las sanciones administrativas como penales desempeñan un papel crucial para fomentar una cultura que garantice la re-victimización de las víctimas de violencia sexual. (*W. Edwards Deming, 1982*)

1.2.1.2. Obligación de reparar integralmente el daño

La violencia en el ámbito público, en cualquier forma, produce consecuencias perjudiciales para la integridad y dignidad del individuo, agravándose aún más debido a los roles de protección de los funcionarios y la vulnerabilidad de la víctima que busca protección judicial efectiva.

La reparación busca reducir o eliminar los efectos de la violencia sufrida por un individuo, independientemente de si el daño es cuantificable o no. La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder es el origen de la idea de reparar el daño a la víctima, evolucionando luego hacia la noción más específica de reparación integral.

Este concepto, derivado del derecho de daños, va más allá de la tradicional comprensión de daño emergente y lucro cesante, considerando la rehabilitación, tratamiento y afectación al proyecto biográfico de la víctima condicionado por su situación socioeconómica. (*Universidad de Navarra, 2022*)

1.2.1.3. Instituciones involucradas en la protección de víctimas de violencia sexual

Las instituciones públicas encargadas de salvaguardar a las víctimas de violencia sexual desempeñan diversas funciones distribuidas en distintos niveles de protección, según lo estipulado por la legislación y la Constitución. En este contexto, la Fiscalía General del Estado (FGE) lidera el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal.

Dentro del marco del proceso penal, la FGE brinda a las víctimas apoyo legal, psicológico y asesoramiento técnico-social, no solo para las personas protegidas, sino también para su entorno familiar y social, garantizando su protección. Este respaldo integral permite que las víctimas estén en condiciones más favorables para colaborar efectivamente en el proceso penal.

1.2.1.4. SISTEMA NACIONAL INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

El fragmento que proporcionaste detalla aspectos relevantes de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Ecuador, así como la situación actual en la implementación de sus disposiciones. También se destaca la importancia del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la necesidad de herramientas como el Registro Único de Violencia contra las Mujeres (RUVCM).

Existen formas de erradicar la violencia aquí se podrá detallar algunas

1. Sistema Nacional Integral

El Sistema está compuesto por 16 entes rectores, cada uno con atribuciones específicas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Aunque existen atribuciones, no se garantiza en la práctica el derecho a una vida libre de violencia debido a la falta de obligatoriedad en el cumplimiento de estas atribuciones.

2. Caso Guzmán Albarracín vs Ecuador:

La CIDH emitió una sentencia vinculante que destaca la falta de medidas adecuadas y efectivas por parte del Estado en un caso de violencia sexual en una institución educativa.

A pesar de esta sentencia, persisten problemas en el sistema educativo, como se evidenció en el caso del abuso sexual en un bus escolar.

3. Ineficacia en Casos Recientes:

Se mencionan casos recientes que ilustran la ineficacia de la Ley y del sistema en general, como el de Andrea Vicuña, donde se evidencian deficiencias en la atención a víctimas de violencia de género.

4. Necesidad de Capacitación:

Se destaca la necesidad de capacitar de forma obligatoria a los funcionarios públicos, especialmente a los administradores de justicia, en temas de género y violencia de género, siguiendo el ejemplo de la "Ley Micaela" en Argentina.

5.Registro Único de Violencia contra las Mujeres (RUVCM):

A pesar de la existencia de la Ley desde 2018, el RUVCM aún no se ha implementado. Se señala la importancia de esta herramienta para recoger información clave y planificar políticas efectivas.

6. Herramienta Femicidios

Se menciona la existencia de una herramienta digital, Femicidios que proporciona datos estadísticos sobre femicidios y muertes violentas contra mujeres, pero no aborda de manera integral todas las formas de violencia.

En general, se destaca la brecha entre la legislación existente y su efectiva implementación, con ejemplos concretos que demuestran la falta de protección y acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia.

CAPITULO II

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

2.1. Enfoque de la investigación

En el presente análisis, se utilizará un enfoque cuantitativo. Esta elección se fundamenta en la necesidad de medir la cantidad de personas que consideran significativa la revictimización judicial en víctimas de violencia de género. En consecuencia, se aplicarán métodos cuantitativos, destacando el empleo de entrevistas que nos servirán para respaldar de manera esencial la propuesta mencionada anteriormente.

2.2. Tipo de investigación

La metodología de investigación que se empleará comprenderá los enfoques exploratorio, descriptivo, correlacional y explicativo. Esta elección se justifica debido a la complejidad inherente del problema en cuestión, que es la revictimización judicial en casos de violencia de género contra mujeres. Dado que este tema no está específicamente contemplado en la constitución, resulta crucial llevar a cabo una exploración minuciosa, una descripción detallada, el establecimiento de correlaciones y la explicación del fenómeno. Se utilizarán herramientas documentales para respaldar la propuesta del estudio.

2.3. Período y lugar de investigación

Periodo: 10 de octubre del 2022 al 8 de diciembre del 2023

Lugar de investigación: Guayaquil

2.4. Universo y Muestra de la Investigación

Universo: Guayaquil

Muestra de investigación: 5 Entrevistas realizada a Abogados Penalistas.

2.5. Técnicas de recolección de información:

La metodología seleccionada consiste en la realización de entrevistas que incorporarán preguntas abiertas. Se administrarán en total cinco preguntas, las cuales se emplearán como punto de partida para elaborar una propuesta pertinente respecto a la problemática planteada.

2.6. Métodos empleados

Respecto a las metodologías utilizadas, se recurrirá al análisis referencial, ya que contribuye a comprender el comportamiento del estudio. La comparación de

los datos recopilados será esencial para determinar la importancia de la problemática abordada.

2.7. Procesamiento y análisis de la información.

Después de recopilar la información de las entrevistas, se realizará el procesamiento y análisis de los datos . Estas respuestas servirán como indicadores que mostrarán la problemática relacionada con la revictimización judicial en la violencia de género contra las mujeres en Ecuador.

CAPITULO III

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

3.1. Analisis de Resultados

Para iniciar el análisis de los resultados, es crucial organizar la información recolectada de las Cinco entrevistas realizadas en la ciudad de Guayaquil, ya que desempeñan un papel esencial en el análisis jurídico de la violencia de género contra las mujeres, con un enfoque específico en la revictimización judicial y su eventual aprobación en Ecuador. Estas entrevistas reflejan de manera precisa las opiniones de las personas especializada en la materia y capturan las preocupaciones de las víctimas al enfrentarse nuevamente a sus agresores. Se formularon un total de cinco preguntas sobre la revictimización judicial en casos de violencia, diseñadas de manera sencilla para facilitar la participación de los Abogados.

La entrevista se llevó a cabo mediante preguntas realizadas de manera personal a los profesionales de derecho que se mencionara en lo posterior.

En el contexto del tema, se proporcionó una breve explicación sobre la violencia de género, con un enfoque especial en la revictimización judicial, con el propósito de que los encuestados tuvieran una comprensión clara de lo que estaban respondiendo en el cuestionario. Es fundamental que una entrevista sea clara y sencilla, y la definición se obtuvo de una fuente confiable, en este caso, haciendo referencia al diccionario jurídico de Cabanellas. (Cabanellas , 2019)

ENTREVISTA REALIZADA A LA FISCAL ABOGADA ANA VERONICA CALVOPÍÑA LLAMBO

Después de realizar una entrevista directa con la Fiscal de la ciudad de Milagro, se han extraído las siguientes conclusiones relacionadas con el tema de "Violencia de género contra la mujer en Ecuador basada en las prácticas de la revictimización judicial".

Objetivo: conocer su criterio sobre "Violencia de género contra la mujer en el Ecuador basada en las prácticas de la revictimización judicial".

Nombre: Dra. Ana Verónica Calvopiña Llambo

Fecha: 21/11/2023

Pregunta 1

1.- ¿Considera usted que las personas víctimas de delitos sexuales son revictimizadas en su paso por el sistema procesal penal ecuatoriano?

En respuesta a la primera pregunta, considero que, efectivamente, en nuestro país y dentro del sistema procesal penal, las víctimas de delitos sexuales enfrentan una sensación de revictimización. Esto se origina debido a la necesidad de que estén presentes para realizar exámenes de índole sexual y proporcionar su testimonio anticipado. En este momento, se ven compelidas a recordar nuevamente el hecho delictivo o traumático por el cual han pasado. A pesar de que la Constitución establece que las víctimas no deben ser convocadas en todo momento a todas las diligencias, al enfrentarse a funcionarios públicos, ya sean hombres o mujeres, la víctima debe brindar tanto su testimonio anticipado como someterse al examen, ambos elementos esenciales en el proceso. De esta manera, la víctima indudablemente experimenta una sensación de revictimización dentro del marco del proceso penal.

Pregunta 2.

2.- ¿Conoce usted en qué consiste la victimización secundaria o revictimización?

Con respecto a la segunda pregunta, es preciso indicar que tengo conocimiento acerca de la victimización secundaria o revictimización. Este fenómeno comprende la repetición de la experiencia que la persona, ya sea denunciante o víctima, debe afrontar en un proceso penal, implicando la participación de funcionarios públicos, agentes de policía, la persona encargada de recibir la denuncia o testimonio, y médicos. En este contexto, se trata de la reiteración de dichos eventos, y se conceptualiza como la revictimización.

Pregunta 3.

3.¿Qué causa considera usted que es la principal para que se de la revictimización a las personas víctimas de delitos sexuales durante su paso por el sistema procesal?

En relación con la tercera pregunta acerca de la causa principal, a pesar de que las cuatro causas están claramente definidas y constituyen deficiencias, la más relevante sería la carencia de respaldo psicológico. Específicamente, se realiza únicamente una evaluación psicológica a la víctima en relación con el incidente, así como una rápida investigación de antecedentes y familiares para prever las posibles consecuencias. No obstante, no se lleva a cabo un seguimiento una vez conocido el caso, ni durante ni después del proceso. En otras palabras, se elabora solo un informe de investigación que actuará como prueba, y a partir de ahí, en algunos casos y no en todos, se deriva al sistema público de atención médica con el objetivo de recibir tratamiento. Sin embargo, este procedimiento implica un periodo de tiempo que, en muchas ocasiones, conduce a que las víctimas abandonen los procesos legales. Por lo tanto, la falta de respaldo psicológico es esencial, ya que la víctima no experimenta un respaldo efectivo.

Pregunta 4.

4.- ¿Cree usted que la revictimización en los procesos de delitos sexuales constituye una de las causas para que las víctimas desistan de presentar la denuncia por el delito cometido en su contra o abandonen el proceso penal durante el transcurso del mismo?

En relación con la pregunta subsiguiente, afirmo que, desde mi perspectiva, la revictimización es uno de los factores o motivos que contribuyen a la interrupción del proceso penal. El hecho de convocar a una persona para una diligencia y que esta no se realice, obligando a una nueva citación, ya sea por cuestiones de género, estrategias de la defensa técnica de la otra parte que generan retrasos en el proceso o incluso debido a la carga procesal que dificulta cumplir con las diligencias, provoca que la víctima reviva de manera constante esos eventos traumáticos, recordando la experiencia de violencia y experimentando una sensación de revictimización. En muchos casos, esto constituye una de las razones principales por las cuales la víctima decide no continuar, lo que lleva a la paralización del proceso penal.

Pregunta 5.

5.- ¿Considera usted que es necesaria una reforma a la legislación penal, para garantizar la no revictimización de las personas que han sido víctimas de delitos sexuales?

En efecto, existen extensas regulaciones vinculadas a la legislación penal que brindan garantías, inclusive de carácter constitucional, destacando la atención prioritaria a la víctima. Asimismo, contamos con organismos internacionales, decretos y diversos acuerdos de alcance internacional. A pesar de todo ello, nunca está de más realizar una revisión de lo establecido en la legislación. Por consiguiente, es crucial llevar a cabo reformas que estén en sintonía con la actualidad. Aunque es cierto que muchas leyes se han ido adaptando y transformando, siempre es necesario ajustarlas a la sociedad en la que vivimos y a los delitos que emergen. Por esta razón, la reforma de nuestra legislación se presenta como un aspecto relevante.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

El análisis examina la percepción de revictimización en el sistema penal ecuatoriano en casos de delitos sexuales. Se destaca la importancia crucial de la presencia de las víctimas en exámenes y testimonios anticipados, generando una sensación de revictimización, a pesar de las disposiciones constitucionales diseñadas para protegerlas durante el proceso penal.

La comprensión del concepto de victimización secundaria o revictimización se refleja en la respuesta, centrándose en la repetición de experiencias traumáticas a lo largo del proceso penal e implicando a diversos actores institucionales.

La evaluación de la causa principal de la revictimización se concentra en la falta de respaldo psicológico, evidenciando la carencia de seguimiento y apoyo después del proceso como una deficiencia relevante.

La relación entre revictimización y desistimiento de denuncias se presenta claramente, destacando la revictimización como un factor que contribuye a la interrupción del proceso penal. Se mencionan demoras y cargas procesales como elementos desencadenantes.

Se plantea la pregunta sobre la necesidad de reformas en la legislación penal para prevenir la revictimización, reconociendo la existencia de regulaciones y acuerdos internacionales. Sin embargo, se subraya la importancia de revisar y reformar la legislación para ajustarla a la realidad social y delictiva actual.

En general, el entrevistado exhibe comprensión y conciencia profundas de la problemática de la revictimización en el sistema penal ecuatoriano. Se resalta la importancia del respaldo psicológico, evidenciando la falta de seguimiento como una deficiencia crítica. La relación entre revictimización y desistimiento de denuncias se aborda con claridad, resaltando factores como demoras y carga procesal. Se argumenta la necesidad de reformas legislativas como crucial para adaptar la normativa a la realidad cambiante y garantizar la protección efectiva de las víctimas. En resumen, las respuestas indican la necesidad de medidas específicas para abordar y prevenir la revictimización en el sistema procesal penal ecuatoriano.

ENTREVISTA REALIZADA AL ABOGADO EDMUNDO MEJIA CORTEZ

Después de realizar una entrevista directa con el Abogado de la ciudad de Milagro, se han extraído las siguientes conclusiones relacionadas con el tema de "Violencia de género contra la mujer en Ecuador basada en las prácticas de la revictimización judicial".

Objetivo: conocer su criterio sobre "Violencia de género contra la mujer en el Ecuador basada en la practicas de la revictimización judicial".

Nombre: Abg. Edmundo Mejía Cortez

Fecha: 22/11/2023

Pregunta 1

1.- ¿Considera usted que las personas víctimas de delitos sexuales son revictimizadas en su paso por el sistema procesal penal ecuatoriano?

Sí, considero que las personas que han sufrido delitos sexuales experimentan una revictimización en su tránsito por el sistema procesal penal ecuatoriano. Esto se deriva de la obligación de su presencia en exámenes y testimonios anticipados, generando así una sensación de revictimización. A pesar de las disposiciones constitucionales establecidas para su resguardo, las víctimas se ven forzadas a someterse a pruebas fundamentales en el proceso penal, intensificando de este modo la mencionada sensación de revictimización.

Pregunta 2.

2.- ¿Conoce usted en qué consiste la victimización secundaria o revictimización?

Sí, estoy informado acerca de la victimización secundaria o revictimización. Este fenómeno abarca la repetición de la experiencia que una persona, ya sea denunciante o víctima, experimenta durante un proceso penal. Incluye la participación de funcionarios públicos, agentes de policía, la persona responsable de recibir la denuncia o testimonio, y médicos. En este contexto, se trata de la reiteración de esos eventos y se conceptualiza como la revictimización.

Pregunta 3.

3.¿Qué causa considera usted que es la principal para que se de la revictimización a las personas víctimas de delitos sexuales durante su paso por el sistema procesal?

Considero que la ausencia de respaldo psicológico es la causa principal de la revictimización en personas que han sido víctimas de delitos sexuales durante su travesía por el sistema procesal. En detalle, solo se realiza una evaluación psicológica vinculada al incidente y una investigación rápida de antecedentes y familiares para anticipar las posibles consecuencias. Sin embargo, no se realiza un seguimiento una vez que se conoce el caso, ni durante ni después del proceso. La falta de apoyo continuo implica que, aunque se genere un informe de investigación que sirva como prueba, en algunos casos y no en todos, se canaliza hacia el sistema público de atención médica para recibir tratamiento. Este procedimiento implica un periodo de tiempo que, en numerosas ocasiones, conduce a que las víctimas abandonen los procesos legales, generando así una sensación de revictimización.

Pregunta 4.

4.- ¿Cree usted que la revictimización en los procesos de delitos sexuales constituye una de las causas para que las víctimas desistan de presentar la denuncia por el delito cometido en su contra o abandonen el proceso penal durante el transcurso del mismo?

En mi opinión, la revictimización en los procedimientos relacionados con delitos sexuales representa una de las razones fundamentales que llevan a las víctimas a abstenerse de presentar la denuncia por el delito cometido en su contra o a abandonar el proceso penal durante su desarrollo. La citación a diligencias que no se concretan, la necesidad de nuevas convocatorias ya sea por motivos de género, estrategias de la defensa técnica que causan demoras, o debido a la carga procesal que dificulta cumplir con las diligencias, genera que las víctimas revivan continuamente los eventos traumáticos. Este constante recordatorio de la experiencia de violencia, combinado con la sensación de revictimización, representa una de las razones principales por las cuales las víctimas pueden optar por retirar la denuncia o abandonar el proceso penal.

Pregunta 5.

5.- ¿Considera usted que es necesaria una reforma a la legislación penal, para garantizar la no revictimización de las personas que han sido víctimas de delitos sexuales?

Sí, realmente creo que es fundamental llevar a cabo una reforma en la legislación penal para asegurar la no revictimización de las personas que han sido víctimas de delitos sexuales. A pesar de contar con normativas extensas y disposiciones constitucionales que priorizan la atención a las víctimas, es necesario realizar revisiones y actualizaciones periódicas en la legislación para adaptarla a los cambios en la sociedad y a la aparición de nuevos tipos de delitos. Aunque se han introducido algunas modificaciones, la implementación de reformas específicas garantizará una protección y respaldo más eficaces a las víctimas, abordando de manera más eficiente los desafíos y deficiencias actuales en el sistema procesal penal.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

El análisis explora la percepción de revictimización en el sistema penal ecuatoriano en casos de delitos sexuales, destacando la importancia crucial de la participación de las víctimas en exámenes y testimonios anticipados. Esto genera una sensación de revictimización, a pesar de las disposiciones constitucionales diseñadas para proteger a las víctimas durante el proceso penal. La comprensión del concepto de victimización secundaria o revictimización se evidencia en la respuesta, centrándose en la repetición de experiencias traumáticas a lo largo del proceso penal e involucrando a diversos actores institucionales. La evaluación de la causa principal de la revictimización se concentra en la falta de respaldo psicológico, revelando la carencia de seguimiento y apoyo después del proceso como una deficiencia significativa. La relación entre revictimización y desistimiento de denuncias se presenta claramente, destacando la revictimización como un factor que contribuye a la interrupción del proceso penal, y se mencionan demoras y cargas procesales como elementos desencadenantes. La pregunta sobre la necesidad de reformas en la legislación penal para prevenir la revictimización se plantea, reconociendo la existencia de regulaciones y acuerdos internacionales. Sin embargo, se

enfatisa la importancia de revisar y reformar la legislación para ajustarla a la realidad social y delictiva actual. En términos generales, el entrevistado demuestra una comprensión profunda y consciente de la problemática de la revictimización en el sistema penal ecuatoriano. Se subraya la importancia del respaldo psicológico, evidenciando la falta de seguimiento como una deficiencia crítica. La relación entre revictimización y desistimiento de denuncias se aborda con claridad, resaltando factores como demoras y carga procesal. Se argumenta la necesidad de reformas legislativas como crucial para adaptar la normativa a la realidad cambiante y garantizar la protección efectiva de las víctimas. En resumen, las respuestas indican la necesidad de medidas específicas para abordar y prevenir la revictimización en el sistema procesal penal ecuatoriano.

ENTREVISTA REALIZADA AL ABOGADO ERASMO NUÑEZ ERAZO

Después de realizar una entrevista directa con el Abogado de la ciudad de Milagro, se han extraído las siguientes conclusiones relacionadas con el tema de "Violencia de género contra la mujer en Ecuador basada en las prácticas de la revictimización judicial".

Objetivo: conocer su criterio sobre "Violencia de género contra la mujer en el Ecuador basada en las prácticas de la revictimización judicial".

Nombre: Abg . Erasmo Nuñez Erazo

Fecha: 21/11/2023

Pregunta 1

1.- ¿Considera usted que las personas víctimas de delitos sexuales son revictimizadas en su paso por el sistema procesal penal ecuatoriano?

En respuesta a la primera pregunta, confirmo que, efectivamente, en nuestra nación y en el marco del sistema procesal penal, aquellas personas que han sufrido delitos sexuales enfrentan una sensación de revictimización. Esta situación surge a raíz de la necesidad de su presencia para someterse a exámenes de índole sexual y ofrecer su testimonio anticipado. En estos momentos, se ven obligadas a revivir el hecho delictivo o traumático que han experimentado. Aunque la Constitución establece que las víctimas no deben ser convocadas constantemente a todas las diligencias, al interactuar con funcionarios públicos, ya sean hombres o mujeres, la víctima debe brindar tanto su testimonio anticipado como someterse al examen, ambos elementos esenciales en el proceso. De esta manera, la víctima experimenta innegablemente una sensación de revictimización en el contexto del proceso penal.

Pregunta 2.

2.- ¿Conoce usted en qué consiste la victimización secundaria o revictimización?

En relación con la segunda pregunta, es importante señalar que estoy consciente del fenómeno de la victimización secundaria o revictimización. Este procedimiento implica la repetición de la experiencia que la persona, ya sea denunciante o víctima, debe enfrentar durante un proceso penal, con la participación de funcionarios públicos, agentes de policía, la persona encargada de recibir la denuncia o testimonio, y médicos. En este contexto, se trata de la reiteración de dichos eventos y se conceptualiza como la revictimización.

Pregunta 3.

3.¿Qué causa considera usted que es la principal para que se de la revictimización a las personas víctimas de delitos sexuales durante su paso por el sistema procesal? Señale una entre las opciones siguientes

Con respecto a la tercera pregunta sobre la causa principal, aunque las cuatro causas están claramente definidas y representan deficiencias, la más significativa sería la carencia de respaldo psicológico. Concretamente, se lleva a cabo solo una evaluación psicológica vinculada al incidente y una rápida investigación de antecedentes y familiares para anticipar posibles consecuencias. No obstante, no se realiza un seguimiento una vez conocido el caso, ni durante ni después del proceso. En otras palabras, se elabora solo un informe de investigación que actuará como prueba, y a partir de ahí, en algunos casos y no en todos, se deriva al sistema público de atención médica para recibir tratamiento. Sin embargo, este procedimiento implica un periodo de tiempo que, en muchas ocasiones, lleva a que las víctimas abandonen los procesos legales. Por lo tanto, la ausencia de respaldo psicológico es esencial, ya que la víctima no recibe un respaldo efectivo.

Pregunta 4.

4.- ¿Cree usted que la revictimización en los procesos de delitos sexuales constituye una de las causas para que las víctimas desistan de presentar la denuncia por el delito cometido en su contra o abandonen el proceso penal durante el transcurso del mismo?

Con respecto a la pregunta siguiente, sostengo que, desde mi punto de vista, la revictimización es uno de los elementos o motivos que contribuyen a la interrupción del proceso penal. El hecho de citar a una persona para una diligencia y que esta no se concrete, forzando a una nueva convocatoria, ya sea por cuestiones de género, estrategias de la defensa técnica de la otra parte que generan demoras en el proceso o incluso debido a la carga procesal que dificulta cumplir con las diligencias, provoca que la víctima reviva de manera constante esos eventos traumáticos, recordando la experiencia de violencia y experimentando una sensación de revictimización. En muchos casos, esto constituye una de las razones fundamentales por las cuales la víctima decide no continuar, lo que lleva a la paralización del proceso penal.

Pregunta 5.

5.- ¿Considera usted que es necesaria una reforma a la legislación penal, para garantizar la no revictimización de las personas que han sido víctimas de delitos sexuales?

Sin duda, contamos con extensas regulaciones vinculadas a la legislación penal que resguardan derechos, incluso a nivel constitucional, resaltando la atención prioritaria a las víctimas. Además, disponemos de organismos internacionales, decretos y diversos acuerdos de alcance global. A pesar de estos elementos, es necesario examinar de manera constante lo establecido en la legislación. Por ende, es esencial llevar a cabo reformas que estén en consonancia con la realidad actual. Aunque algunas leyes se han adaptado y transformado, siempre es imperativo ajustarlas a la sociedad contemporánea y a los delitos emergentes. Por esta razón, la revisión de nuestra legislación se presenta como un aspecto crucial.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

El análisis se enfoca en la percepción de revictimización en el sistema penal de Ecuador en casos de delitos sexuales. Se destaca la importancia fundamental de que las víctimas participen en exámenes y testimonios anticipados, lo que genera una sensación de revictimización, a pesar de las disposiciones constitucionales destinadas a protegerlas durante el proceso penal. La comprensión del concepto de victimización secundaria o revictimización se evidencia en la respuesta, centrándose en la repetición de experiencias traumáticas a lo largo del proceso penal e involucrando a diversos actores institucionales.

La evaluación de la causa principal de la revictimización se concentra en la falta de respaldo psicológico, resaltando la carencia de seguimiento y apoyo después del proceso como una deficiencia relevante. La relación entre revictimización y desistimiento de denuncias se presenta claramente, enfatizando la revictimización como un factor que contribuye a la interrupción del proceso penal, y se mencionan demoras y cargas procesales como elementos desencadenantes.

La pregunta sobre la necesidad de reformas en la legislación penal para prevenir la revictimización se plantea, reconociendo la existencia de regulaciones y acuerdos internacionales. Sin embargo, se subraya la importancia de revisar y reformar la legislación para adecuarla a la realidad social y delictiva actual. En líneas generales, el entrevistado demuestra una comprensión profunda y consciente de la problemática de la revictimización en el sistema penal ecuatoriano. Se resalta la importancia del respaldo psicológico, evidenciando la falta de seguimiento como una deficiencia crítica. La relación entre revictimización y desistimiento de denuncias se aborda con claridad, destacando factores como demoras y carga procesal. Se argumenta la necesidad de reformas legislativas como crucial para adaptar la normativa a la realidad cambiante y garantizar la protección efectiva de las víctimas. En resumen, las respuestas indican la necesidad de medidas específicas para abordar y prevenir la revictimización en el sistema procesal penal ecuatoriano.

ENTREVISTA REALIZADA AL ABOGADO ANDY VALENCIA CEVALLOS

Después de realizar una entrevista directa con el Abogado Andy Valencia Cevallos de la ciudad de Guayaquil, se han extraído las siguientes conclusiones relacionadas con el tema de "Violencia de género contra la mujer en Ecuador basada en las prácticas de la revictimización judicial".

Objetivo: conocer su criterio sobre "Violencia de género contra la mujer en el Ecuador basada en las prácticas de la revictimización judicial".

Nombre: Abogado Andy Valencia Cevallos

Fecha: 21/11/2023

Pregunta 1

1.- ¿Considera usted que las personas víctimas de delitos sexuales son revictimizadas en su paso por el sistema procesal penal ecuatoriano?

En respuesta a la primera pregunta, sostengo que, efectivamente, en nuestro país y dentro del sistema procesal penal, las víctimas de delitos sexuales experimentan una sensación de revictimización. Esto se debe a la necesidad de que estén presentes para someterse a exámenes de índole sexual y brindar su testimonio anticipado. En este momento, se ven obligadas a revivir el hecho delictivo o traumático que han atravesado. A pesar de que la Constitución establece que las víctimas no deben ser convocadas constantemente a todas las diligencias, al interactuar con funcionarios públicos, ya sean hombres o mujeres, la víctima debe proporcionar tanto su testimonio anticipado como someterse al examen, ambos elementos fundamentales en el proceso. De esta manera, la víctima experimenta indiscutiblemente una sensación de revictimización en el contexto del proceso penal.

Pregunta 2

2.- ¿Conoce usted en qué consiste la victimización secundaria o revictimización?

En relación con la segunda pregunta, es relevante destacar que estoy al tanto del fenómeno de la victimización secundaria o revictimización. Este proceso involucra la repetición de la experiencia que la persona, ya sea denunciante o víctima, debe afrontar durante un proceso penal, con la participación de funcionarios públicos, agentes de policía, la persona encargada de recibir la denuncia o testimonio, y médicos. En este contexto, se trata de la reiteración de dichos eventos y se conceptualiza como la revictimización.

Pregunta 3.

3.- ¿Qué causa considera usted que es la principal para que se de la revictimización a las personas víctimas de delitos sexuales durante su paso por el sistema procesal?

En relación con la tercera pregunta acerca de la causa principal, aunque las cuatro causas están claramente definidas y constituyen deficiencias, la más significativa sería la ausencia de respaldo psicológico. Específicamente, se realiza únicamente una evaluación psicológica vinculada al incidente y una rápida indagación de antecedentes y familiares para prever posibles consecuencias. Sin embargo, no se efectúa un seguimiento una vez conocido el caso, ni durante ni después del proceso. En otras palabras, se elabora solo un informe de investigación que actuará como prueba, y a partir de ahí, en algunos casos y no en todos, se deriva al sistema público de atención médica con el objetivo de recibir tratamiento. Sin embargo, este procedimiento implica un periodo de tiempo que, en muchas ocasiones, conduce a que las víctimas abandonen los procesos legales. Por lo tanto, la falta de respaldo psicológico es esencial, ya que la víctima no experimenta un respaldo efectivo.

Pregunta 4.

4.- ¿Cree usted que la revictimización en los procesos de delitos sexuales constituye una de las causas para que las víctimas desistan de presentar la denuncia por el delito cometido en su contra o abandonen el proceso penal durante el transcurso del mismo?

En relación con la pregunta subsiguiente, afirmo que, desde mi punto de vista, la revictimización es uno de los elementos o motivos que contribuyen a la interrupción del proceso penal. El hecho de citar a una persona para una diligencia y que esta no se lleve a cabo, generando una nueva convocatoria, ya sea por cuestiones de género, estrategias de la defensa técnica de la otra parte que causan demoras en el proceso o incluso debido a la carga procesal que dificulta cumplir con las diligencias, provoca que la víctima reviva de manera constante esos eventos traumáticos, recordando la experiencia de violencia y experimentando una sensación de revictimización. En muchos casos, esto constituye una de las razones fundamentales por las cuales la víctima decide no continuar, lo que conduce a la paralización del proceso penal.

Pregunta 5.

5.- ¿Considera usted que es necesaria una reforma a la legislación penal, para garantizar la no revictimización de las personas que han sido víctimas de delitos sexuales?

Ciertamente, contamos con extensas regulaciones relacionadas con la legislación penal que salvaguardan derechos, incluso a nivel constitucional, destacando la atención prioritaria a las víctimas. Asimismo, disponemos de organismos internacionales, decretos y diversos acuerdos de alcance global.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

El análisis se enfoca en la percepción de revictimización en el sistema penal ecuatoriano en casos de delitos sexuales. Se destaca la importancia crucial de la presencia de las víctimas en exámenes y testimonios anticipados, generando una sensación de revictimización, a pesar de las disposiciones constitucionales diseñadas para protegerlas durante el proceso penal. La comprensión del concepto de victimización secundaria o revictimización se evidencia en la respuesta, centrándose en la repetición de experiencias traumáticas a lo largo del proceso penal e involucrando a diversos actores institucionales.

La evaluación de la causa principal de la revictimización se enfoca en la falta de respaldo psicológico, destacando la carencia de seguimiento y apoyo después del proceso como una deficiencia relevante. La relación entre revictimización y desistimiento de denuncias se presenta claramente, subrayando la revictimización como un factor que contribuye a la interrupción del proceso penal, y se mencionan demoras y cargas procesales como elementos desencadenantes.

La pregunta sobre la necesidad de reformas en la legislación penal para prevenir la revictimización se plantea, reconociendo la existencia de regulaciones y acuerdos internacionales. Sin embargo, se enfatiza la importancia de revisar y reformar la legislación para ajustarla a la realidad social y delictiva actual. En términos generales, el entrevistado muestra una comprensión profunda y consciente de la problemática de la revictimización en el sistema penal ecuatoriano. Se resalta la importancia del respaldo psicológico, evidenciando la falta de seguimiento como una deficiencia crítica. La relación entre revictimización y desistimiento de denuncias se aborda con claridad, destacando factores como demoras y carga procesal. Se argumenta la necesidad de reformas legislativas como crucial para adaptar la normativa a la realidad cambiante y garantizar la protección efectiva de las víctimas. En resumen, las respuestas indican la necesidad de medidas específicas para abordar y prevenir la revictimización en el sistema procesal penal ecuatoriano.

CAPÍTULO IV
PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

Título: Violencia de Genero contra la mujer basada en las practicas de revictimización judicial

Responsable: Investigador- Andrea Carolina Vicuña Orozco

Institución Ejecutora: Universidad Tecnológica Ecotec

Tiempo de Ejecución: Tres Meses Inicio: octubre 2023 - Diciembre 2023

Beneficiarios: Mujeres y miembros del núcleo familiar víctimas de violencia de genero.

Ubicación: Guayaquil

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

A lo largo de diversos años, la sociedad ha enfrentado de manera continua el persistente desafío de la violencia dirigida hacia la mujer y el núcleo familiar en el país. Como respuesta a esta problemática, en 1994 se establecieron las primeras Comisarías de la Mujer y la Familia. Posteriormente, el 11 de diciembre de 1995, se promulgó la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia en el Registro Oficial del Estado. Este marco legal marca un hito al reconocer, por primera vez en el ámbito jurídico, que la violencia contra las mujeres no constituye un asunto privado, sino un grave problema social que requiere intervención estatal.

En el año 2007, se dio un paso significativo con la promulgación del Decreto Ejecutivo N° 620, que establece como política de Estado la erradicación de la violencia de género hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes. En 2014, entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, introduciendo avances importantes en el tratamiento de la violencia contra la mujer, como la incorporación del femicidio y la tipificación de los delitos de violencia. Además, reprodujo el sistema de la Ley de Violencia contra la Mujer (conocida como Ley 103) en el ámbito de contravenciones por maltrato físico a la mujer, estableciendo una Unidad de Violencia contra la Mujer y el Núcleo Familiar con jueces especializados, quienes sucedieron a las comisarías de la Mujer. (Codigo Organico Integral Penal , 2008)

El Código también abolió la opción de conciliación en casos de violencia, una medida que, aunque causa controversia, busca abordar de manera más efectiva los delitos de menor gravedad.

JUSTIFICACIÓN

La propuesta presentada adquiere una importancia considerable, ya que se ha formulado teniendo en cuenta la conexión entre los delitos dirigidos contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, así como la falta de eficacia de la conciliación. Se sugiere la inclusión de una audiencia de conciliación en el procedimiento ordinario del Código Orgánico Integral Penal para los delitos de violencia intrafamiliar, con el objetivo de agilizar la solución de conflictos entre las partes involucradas.

La justificación de esta propuesta se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador, específicamente en el Artículo 341, que establece la responsabilidad del Estado de garantizar una protección integral a todos sus ciudadanos a lo largo de sus vidas, asegurando el cumplimiento de sus derechos y principios. Además, en el Código Orgánico Integral Penal, en el capítulo II, sección II, Artículo 155, se detallan los tres tipos de violencia a los que pueden estar expuestas las mujeres y los miembros del núcleo familiar: violencia física, psicológica y sexual. (Constitución de Republica Ecuador, 2008)

Considerando estos antecedentes, se concluye que la propuesta es factible, ya que cuenta no solo con información suficiente, sino también con la determinación necesaria para impulsar y materializar la reforma legal del Artículo 663 del Código Orgánico Integral Penal.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La viabilidad de la propuesta se apoya en el compromiso del investigador, respaldado por la orientación proporcionada por los profesores de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad de la Universidad Tecnológica Ecotec. Además, cuenta con la colaboración de los colaboradores de la Unidad Judicial de Guayaquil, así como el respaldo de abogados en práctica independiente, se han considerado elementos de alta relevancia para el desarrollo de la propuesta.

POLÍTICO

La normativa en Ecuador faculta a los ciudadanos para sugerir modificaciones en las leyes. Este proceso está minuciosamente delineado en la normativa y, para ponerlo en marcha, es fundamental dirigirse a los representantes de la asamblea a nivel provincial. Dado que la mayoría de estos representantes son profesionales del derecho, cuentan con la capacidad de comprender de manera más precisa el problema que se pretende abordar. La propuesta será sometida al pleno legislativo mediante los representantes provinciales para su eventual aprobación.

SOCIAL

Los recursos sociales están disponibles, se cuenta con la experiencia de los jueces de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Guayaquil, y se cuenta también con la participación de abogados en ejercicio independiente que contribuirían con casos prácticos.

LEGAL

La ejecución de la propuesta es legalmente viable, ya que se sustenta en una base sólida respaldada por los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador habilita la generación de iniciativas que involucren la participación ciudadana.

Considerando este aspecto, se ha llevado a cabo la presente investigación y la consecuente presentación de una propuesta. Para la elaboración de dicha propuesta, ha sido esencial basarse en lo establecido en el Artículo 43 de la Constitución, que establece que "El Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones en todos los niveles de gobierno mediante la asignación de fondos concursales, becas educativas, créditos y otros, a fin de que las organizaciones sociales realicen proyectos tendientes a formar a la ciudadanía con temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con la Constitución y la ley".

Además, el Artículo 134 de la Constitución especifica las condiciones para la presentación de proyectos de ley, concediendo esta iniciativa a ciudadanas, ciudadanos y organizaciones sociales con el respaldo de al menos el 0.25% de las personas inscritas en el padrón electoral nacional.

El Artículo 102 de la Constitución autoriza a ecuatorianas y ecuatorianos, incluso aquellos residentes en el exterior, a presentar propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, utilizando los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

En relación con la educación superior, el Artículo 350 de la Constitución establece que su propósito es la formación académica y profesional con una visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de saberes y culturas, y la creación de soluciones para los problemas del país.

La Constitución confiere a la Asamblea Nacional la facultad de crear y reformar leyes, las cuales deben ser presentadas por un asambleísta o grupos sociales que cuenten con las firmas de respaldo correspondientes.

Estas propuestas son analizadas por la comisión respectiva para su posterior debate en pleno. Por ende, se seguirá rigurosamente toda la normativa vigente

para la concreción de la propuesta de reforma del Título X, Capítulo II, Artículo 663 del Código Orgánico Integral Penal. En base a todo lo expuesto, se verifica un sólido respaldo constitucional y legal que permite al autor realizar la propuesta planteada.

Conclusiones

A lo largo del curso de la historia de la civilización, se ha evidenciado una tensión dialéctica, a veces violenta, caracterizada por la dominación y explotación de aquellos percibidos como diferentes. Desde el surgimiento del ser humano después de la Revolución Neolítica, se instauraron roles domésticos y serviles que relegaron a la mujer a una posición subordinada en diversos ámbitos, como laborales, sociales, sexuales y reproductivos. La noción de género se añadió a la del sexo biológico, delineando roles culturales y estereotipos que asignaron de manera desigual responsabilidades y expectativas entre hombres y mujeres.

A lo largo de casi tres milenios, esta situación perduró en gran parte del mundo hasta que las condiciones materiales cambiaron, permitiendo a las mujeres desempeñar un papel más activo en el desarrollo de las fuerzas productivas y en procesos revolucionarios. Este cambio propició el surgimiento del movimiento feminista, que al adentrarse en el ámbito político, buscó la igualdad en lo político y laboral. Sin embargo, fue con la formulación de los derechos humanos y el progreso del constitucionalismo moderno que el feminismo profundizó en las diferencias estructurales entre hombres y mujeres, especialmente en el ámbito jurídico.

La ideología de género se ha redefinido a medida que han surgido condiciones para implementar políticas de equidad y acciones afirmativas, respaldadas por instrumentos internacionales como la Convención Belem do Pará y decisiones emblemáticas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Este cambio de enfoque ha generado la necesidad de revisar los procesos judiciales relacionados principalmente con delitos sexuales y violencia de género.

A pesar de los avances en el Código Orgánico Integral Penal, se identifican rezagos en la evaluación médica de las víctimas de violencia sexual. Aunque el procedimiento de evaluación médica es esencial para perseguir la violencia sexual, no garantiza plenamente la dignidad de la víctima. La obligación de realizar la pericia por un profesional médico del mismo sexo es facultativa, dependiendo del conocimiento de la víctima y de la disponibilidad

institucional. Además, no existe una obligación clara para el acompañamiento de la víctima de violencia sexual.

La obtención de pruebas también presenta deficiencias, ya que no existe una coordinación eficaz entre las actuaciones investigativas, lo que lleva a la víctima a verbalizar repetidamente su experiencia traumática. Este proceso puede generar un sufrimiento emocional continuo, cuyo grado depende de diversos factores, como el nivel de interseccionalidad de la víctima y el impacto emocional causado.

Recomendaciones

Considerando las conclusiones extraídas de la investigación, se proponen las siguientes recomendaciones:

1. Dada la relación identificada entre las entrevistas realizadas, se sugiere la formulación e implementación de un Modelo de Atención de Trabajo Social (MATS) basado en la Teoría de Desarrollo a Escala Humana. Este modelo no solo facilitaría una atención eficaz a las víctimas, sino que también se convertiría en una herramienta valiosa para abordar la violencia de género y otros problemas sociales desde la perspectiva profesional.
2. Es esencial que el poder ejecutivo, a través de las entidades correspondientes, cumpla con los tratados y convenios suscritos por el país en relación con la eliminación y, sobre todo, la prevención de la violencia contra la mujer. Esto implica la ejecución de planes, programas y proyectos de alto impacto social destinados a erradicar la violencia de género. Asimismo, se recomienda la creación a nivel nacional de más centros especializados en apoyo y acogida para mujeres y familias que sufren violencia de género.
3. Considerando que la violencia contra la mujer está naturalizada en la sociedad y está cobrando vidas, se insta a realizar campañas de concientización a través de medios de comunicación y centros educativos de todos los niveles. Estas campañas deben desafiar los roles de género, fomentar la equidad y destacar el derecho de las mujeres a vivir sin violencia. Se propone promover la resiliencia como herramienta para afrontar la violencia.
4. Dada la situación de vulnerabilidad de las víctimas, se destaca la importancia de crear redes de apoyo entre instituciones y socializar su relevancia en diversos espacios. Esto permitirá que las mujeres y sus familias encuentren ayuda y refugio durante momentos de crisis o episodios de violencia.

Bibliografía

- (2022)., C. N. (s.f.). *Cámara Nacional de Acuacultura*. Obtenido de Estadísticas Camarón Ecuatoriano.: <https://www.cna-ecuador.com/estadisticas/>
- American Cancer Society. (s.f. de s.f. de 2023). *Cosas que hay que saber sobre el costo del tratamiento contra el cáncer*. Obtenido de <https://www.cancer.org/es/cancer/asuntos-financieros-y-cobertura/administracion-de-los-costos/el-costo-del-tratamiento-contra-el-cancer.html>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador* . Corporacion de estudios y publicaciones.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (03 de 05 de 2021). *Ley Orgánica de la Función Legislativa*. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (Actualizado 2022). *Código Integral Penal*. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Banco Central del Ecuador Subgerencia de Análisis de Productos y Servicios. (2020). *Camarón Ecuatoriano en el Mundo*.
- Cabanellas, G. (2019). *Diccionario jurídico elemental*.
- Caeiro, R. E. (2021). *Documentación de impactos y el método Eslabones de Incidencia. Posibilidades de aplicación INTA*. Buenos Aires: Ediciones INTA; Estación Experimental Agropecuaria Catamarca. Recuperado el 30 de mayo de 2022, de <http://hdl.handle.net/20.500.12123/10324>
- Corte Internacional de Derechos Humanos (2019).
- Cuatrecasas, L. (2017). *Ingeniería de Procesos y de Planta. Ingeniería Lean*. Barcelona: Profit Editorial I. S.L. .
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (2023). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Diccionario panhispánico del español jurídico.
- Ecuavisa. (30 de 10 de 2023). *Se abre el debate en Ecuador sobre la despenalización de la* <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-556921>

- Equipo editorial, E. (5 de agosto de 2021). *Concepto*. Obtenido de Concepto: <https://concepto.de/conclusion/>
- Forum Universal de la cultura de Barcelona a Monterrey. (02 de 11 de 2007). *Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes*. Obtenido de https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/04_Docentes_UdeO_ubicar_el_de_alumnos/Contenidos/Lecturas%20obligatorias/M.5_cont_3_DUDHE.pdf
- H., B. R. (2004). *Logística. Administración de la cadena de suministro*. . México: Pearson Educación.
- IESS. (24 de 01 de 2019). *Hospital del IESS cuenta con Programa de dialisis Peritoneal*. Obtenido de https://www.iess.gob.ec/noticias/-/asset_publisher/4DHq/content/hospital-del-iess-cuenta-con-programa-de-dialisis-peritoneal/10174?redirect=https%3A%2F%2Fwww.iess.gob.ec%2Fnoticias%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_4DHq%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_
- Ministerio de Salud Publica. (17 de 08 de 1992). *Código de Ética Médica*. Obtenido de <https://www.hgdc.gob.ec/images/BaseLegal/Codigo%20de%20etica%20medica.pdf>
- Ministerio de Salud Publica. (s.f. de s.f. de 2017). *El Ministerio de Salud garantiza cuidados paliativos a ciudadanos enfermos de cáncer*. Obtenido de <https://www.salud.gob.ec/el-ministerio-de-salud-garantiza-cuidados-paliativos-a-ciudadanos-enfermos-de-cancer/>
- Ministerio de Salud Publica. (11 de 10 de 2022). *Registro Oficial N°. 00017-2022*. Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkljoiNWZmZWRIITtMzRjNS00NjEyLTg0OTctNzY0YTlwMDdkOGNkLnBkZiJ9
- Ministerio de Salud Pública. (11 de 10 de 2022). *Registro Oficial N°. 00017-2022*. Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkljoiNWZmZWRIITtMzRjNS00NjEyLTg0OTctNzY0YTlwMDdkOGNkLnBkZiJ9

XJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWIKljoIiNWZmZWRIMTIItMzRjNS00NjEyLTg0OTc
tNzY0YTIwMDdkOGNkLnBkZiJ9

Ministerio de Salud Publica Ecuador. (20 de 10 de 2022). *Por primera vez en Ecuador contamos con un registro único de personas que viven con enfermedades raras*. Obtenido de <https://www.salud.gob.ec/por-primera-vez-en-ecuador-contamos-con-un-registro-unico-de-personas-que-viven-con-enfermedades-raras/>

Ministerio de Salud Publica. (s.f. de s.f. de s.f.). *El Ministerio de Salud garantiza cuidados paliativos a ciudadanos enfermos de cáncer*. Obtenido de <https://www.salud.gob.ec/el-ministerio-de-salud-garantiza-cuidados-paliativos-a-ciudadanos-enfermos-de-cancer/>

Revista Scielo Perú. (s.f. de 09 de 2020). *Definiciones, criterios diagnósticos y valoración de terminalidad en enfermedades crónicas oncológicas y no oncológicas*. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-558X2020000300011

Roberto Hernández Sampieri, Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación. En *Metodología de la investigación* (pág. 91). México: MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Servicios, B. C. (2020).

Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias. (s.f. de 03 de 2004). *Estado vegetativo persistente postanoxia en la Unidad de Cuidados Intensivos. Criterios neuropatológicos*. Obtenido de <https://medintensiva.org/es-estado-vegetativo-persistente-postanoxia-unidad-articulo-13060070#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20estado%20vegetativo%20se,y%20las%20emociones%20est%C3%A1n%20abolidas.>

SOLCA. (s.f. de s.f. de 2021). *Luchando por la vida*. Obtenido de <https://www.solca.med.ec>

Superintendencia de Compañías Subgerencia de Análisis y Productos y servicios. (2020). *Análisis Sectorial Camarón*.

W. Edwards Deming. (1982). *Out of the Crisis. Quality, productivity and Competitive Position*. Ediciones Díaz de Santos, S.A.

Zuazabal, J. I. (s.f. de s.f. de s.f.). *Actuación paliativa en las distintas fases de la enfermedad terminal*. Obtenido de <https://paliativossinfronteras.org/wp-content/uploads/ACTUACION-PALIATIVA-DISTINTAS-FASES-PALIACION-IRURZUN.pdf>